
ANEXO 02

LINEAMIENTOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INCLUYEN EL ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

1. Introducción.

El Perú está expuesto a la ocurrencia de peligros naturales como: sismos, eventos recurrentes de lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos (agua, rocas y suelo), huaycos, entre otros, que producen daños a las personas, así como a la infraestructura pública y privada.

Siendo el Perú un país vulnerable ante el impacto de los peligros naturales, es necesario la ejecución de intervenciones orientadas a evitar la generación de riesgos de desastres (prevención o gestión prospectiva) o reducir los riesgos existentes (mitigación o gestión correctiva) frente a peligros como: sismos, precipitaciones pluviales intensas, inundaciones, deslizamientos, huaycos, entre otros.

2. Marco Legal.

- A. La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, establece lo siguiente:

Primer párrafo del artículo 3°: “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la **prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre** en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible” (subrayado agregado).

El artículo 5°, numeral 5.3, literal b, establece que: “Las entidades públicas deben **priorizar la programación de recursos** para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley” (subrayado agregado).

En el artículo 6°, numeral 6.2, literal b, establece: “**Prevención y reducción del riesgo:** Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible” (subrayado nuestro).

- B. El Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, establece:

En los numerales 11.1 y 11.5 del artículo 11°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión de Riesgos de Desastres (subrayado agregado).

11.5 Priorizan dentro de su estrategia financiera para la Gestión de Riesgos de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles (subrayado agregado).

- C. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

En el Objetivo 3: Incorporar e implementar la Gestión de Riesgos de Desastres a través de la Planificación del Desarrollo urbano-rural y la Priorización de los Recursos Financieros, se establece, entre otros, los siguientes lineamientos.

3.1: “Promover la inclusión del enfoque de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobierno”.

3.4: “Priorizar la aprobación de proyectos de inversión pública que incluyen el enfoque de la Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos.

3.6: “Priorizar los recursos para asegurar una adecuada capacidad financiera, que permita la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

- D. Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Capítulo IV Disposiciones en materia de Inversión Pública, artículo 16 Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.

- E. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual establece en su artículo 1° que:

El Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

3. Lineamientos para definir los Proyectos de Inversión Pública que incluyen el enfoque “Prevención y Mitigación de Riesgos de Desastres”.

3.1 Consideraciones Generales.

- Los presentes lineamientos son complementarios con los establecidos en las Pautas o Guías Metodológicas para la Identificación, Formulación y Evaluación

Social de Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con los contenidos mínimos de los estudios de preinversión¹.

- Un Proyecto de Inversión Pública - PIP para ser declarado viable, debe demostrar la sostenibilidad de los beneficios, durante el período de su vida útil, lo que implica gestionar los riesgos que pueden generar la interrupción de la provisión de bienes y servicios públicos. Una variable crítica que afecta la sostenibilidad de los proyectos es el impacto de los desastres asociados a peligros naturales, por lo que en los PIP se debe incluir medidas para evitar (prevenir) o reducir (mitigar) el riesgo de desastres.
- Entre las tipologías de PIP, se consideran aquellos relacionados con servicios de protección, cuyo propósito es reducir o mitigar el riesgo asociado a peligros naturales de Unidades Productoras de bienes y servicios públicos². Se define como Unidad Productora al conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), a través de las cuales el Estado provee de bienes y servicios a la población³,
- Es prioridad la incorporación del enfoque de “Prevención y mitigación de riesgos de Desastres ” en los proyectos considerados en las prioridades que se especifican a continuación y que incluirán medidas para evitar la generación de riesgos de desastres (Prevención o Gestión Prospectiva) o reducir el riesgo de desastres existente en las Unidades Productoras (Mitigación o Gestión Correctiva), así como aquellos proyectos relacionados con los servicios de protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos.

Prioridades de Infraestructura Social

a) Servicios de salud básica;

b) Servicios de educación básica;

Prioridades de Infraestructura Económica

c) Infraestructura vial;

d) Servicios de saneamiento;

e) Electrificación rural;

f) Infraestructura agrícola;

3.2 Consideraciones Específicas.

- Los Proyectos de Inversión Pública deben incluir la gestión del riesgo de desastre según lo establecido en los Contenidos Mínimos de estudios de

¹ Revisar Contenidos Mínimos de los Estudios de Preinversión Anexo SNIP 05 (nivel de perfil) y Anexo SNIP 07 (nivel de factibilidad).

http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=879&Itemid=100275&lang=es

² Como referencia revisar la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de PIP de Servicios de Protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos frente a inundaciones, a nivel de perfil.

http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/prevencion_y_desastres/GUIA_SERVICIO_DE_PROTECCION_VERSION_FINAL_JUNIO24.pdf

³ Pueden ser sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano o riego, carreteras, instituciones educativas, establecimientos de salud, entre otros.

preinversión, Anexos SNIP 05 y 07, de la Directiva General del SNIP, considerando como soporte metodológico las “Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación, Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil”, que se puede ubicar en la siguiente dirección: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/Pautas para la I,FyES de PIP_perfil.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/Pautas_para_la_I,FyES_de_PIP_perfil.pdf); o, de ser el caso, con las orientaciones metodológicas generales de la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de PIP de Servicios de Protección de Unidades Productoras de Bienes y Servicios Públicos frente a inundaciones a nivel de perfil.

- Los Planes de Desarrollo Concertado Regional y/o local deben considerar la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, establecido sobre la base de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva.
- Los Proyectos de Inversión Pública deben considerar en su diseño medidas estructurales y no estructurales específicas y explícitas para la prevención y mitigación de riesgos de desastres.
- Los Proyectos de Inversión Pública deben considerar las normas nacionales ó sectoriales para la gestión del riesgo de desastres asociados a peligros naturales